

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA)

Edicto. (PP. 2494/93).	8.208
Edicto. (PP. 2496/93).	8.208
Edicto. (PP. 2497/93).	8.208
Edicto. (PP. 2498/93).	8.209

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 2650/93). 8.209

FEDERACION DE UNIONES DE COOPERATIVAS ANDALUZAS

Anuncio de disolución. (PP. 2517/93). 8.209

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 115/1993, de 7 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería.

Dado el proceso de reestructuración de las Relaciones de Puestos de Trabajo que actualmente se lleva a cabo en la Administración de la Junta de Andalucía, cuya ejecución origina una mayor racionalización de medios humanos, es aconsejable unificar en una sola Dirección General las competencias y funciones hasta ahora atribuidas a la Dirección General de Organización y Métodos y a la Dirección General de Inspección General de Servicios.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 1993.

DISPONGO:

Artículo primero: Quedan suprimidas la Dirección General de Organización y Métodos y la Dirección General de Inspección General de Servicios.

Artículo segundo: Se crea la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios que asume las competencias y funciones que el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma atribuya a las Direcciones Generales suprimidas en el artículo anterior.

Se autorizo al Consejero de Gobernación para el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las unidades y puestos de trabajo de las suprimidas Direcciones Generales de Organización y Métodos e Inspección General de Servicios se integran en la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, en tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo correspondiente a la nueva Dirección General, que en ningún caso podrá suponer incremento de gasto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 116/1993, de 7 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería.

La formulación y aprobación del planeamiento urbanístico ha sido la principal labor realizada durante la última década con el fin de dotar la gestión pública a nivel local de un marco físico comprensivo e integrador. La disponibilidad de planeamiento general municipal reclama actualmente con mayor exigencia los instrumentos de coordinación territorial que le den plena coherencia y eficacia. Además, la labor efectuada durante los últimos años en el conocimiento de las estructuras y sistemas territoriales de Andalucía, así como diversas actuaciones con importantes repercusiones en su efectiva articulación y cohesión, permiten realizar actualmente planificación sectorial creciente y en relación a instrumentos de alta incidencia en el territorio andaluz, realizados por la Administración del Estado y por la Comunidad Europea.

La unión de las actuales Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, permite reunir en un solo órgano toda la gestión político-administrativa de la Junta de Andalucía en materia de planificación física, urbanística y territorial, en correspondencia con organismos, instrumentos y actuaciones de otras instancias, desde el nivel comunitario al local.

Las realizaciones anteriormente citadas se han visto apoyadas técnicamente por los trabajos cartográficos realizados por el Servicio de Cartografía e Información Territorial Cartográfica, adscrito sucesivamente en esta etapa a las Direcciones Generales mencionadas.

El desarrollo y complejidad de la producción y utilización de la cartografía autonómica reclama la creación del Instituto de Cartografía de Andalucía que, con carácter de Servicio Administrativo sin personalidad jurídica realizará, en el futuro los trabajos necesarios para la programación y elaboración de la cartografía autonómica.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo Primero. 1. Se crea la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano adscrito a la Con-

sejería de Obras Públicas y Transportes, suprimiéndose las Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio de dicha Consejería.

2. Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las funciones atribuidas a las Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio, suprimidas en el presente Decreto.

Artículo Segundo. 1. Se crea el Instituto de Cartografía de Andalucía, como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, dependiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. Corresponden al Instituto de Cartografía de Andalucía la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la coordinación y normalización de la cartografía temática y de las bases de datos cartográficos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1°. Se autoriza al Consejero de Gobernación para el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto. Las Unidades y puestos de trabajo de las suprimidas Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio se integran en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con su actual rango, quedando el Servicio de Cartografía e Información Territorial, de la extinguida Dirección General de Ordenación del Territorio, adscrito al Instituto de Cartografía de Andalucía, en tanto se oprime la relación de puestos de trabajo correspondientes a la nueva Dirección General, que en ningún caso podrá suponer incremento de gasto, en relación con los créditos actuales de Capítulo I de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2°. A partir de enero de 1994, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto al Instituto de Cartografía de Andalucía separada del de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3°. Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 117/1993, de 7 de septiembre, por el que se crea en la Consejería, la Dirección General de Acción Social.

Por Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, modificado con posterioridad mediante el Decreto 81/1991, de 16 de abril, que creó la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

El Plan de Servicios Sociales de Andalucía se configura con una clara vocación municipalista, previendo un desplazamiento progresivo de la gestión de los servicios sociales hacia los órganos e instituciones más próximos al ciudadano, especialmente en la que se refiere a los servicios sociales comunitarios. Como consecuencia, se hace necesario introducir determinados cambios en la estructura orgánica actual, al objeto de planificar y dirigir de forma más homogénea y coordinada la diversidad de las políticas relativas a los Servicios Sociales Comunitarios y de racionalizar con mayor eficacia los recursos existentes en dicha área de actuación.

Por otra parte, la reciente regulación del voluntariado social a través de entidades colaboradoras requiere igualmente una reorganización de competencias que facilite la promoción tanto del voluntariado como de la iniciativa social, llamadas a cumplir un importante papel en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales.

Para la consecución de los objetivos expuestos es necesaria la creación de un Centro Directivo que osuma las competencias actualmente asignadas a la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, así como aquellas otras que, atribuidas a las distintas Direcciones Generales y Organismos Autónomos, revisten un carácter de acción comunitario, sirviendo de órgano coordinador de las actuaciones de los distintos Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales Comunitarios y asumiendo en particular, las competencias de coordinación de las actuaciones de seguimiento y evaluación del Plan de Servicios Sociales de Andalucía y de promoción del voluntariado y la iniciativa social.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea, en la Consejería de Asuntos Sociales, la Dirección General de Acción Social.

Artículo Segundo. Corresponde a dicho Centro Directivo, con carácter general, la planificación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las prestaciones y de la red de atención y equipamiento de los Servicios Sociales Comunitarios, impulsando su coordinación con los de carácter especializado, así como con otros sistemas de protección social.

En el ejercicio de dichas competencias le corresponde, en particular, las siguientes funciones:

La coordinación de las actuaciones de seguimiento y evaluación del Plan de Servicios Sociales de Andalucía.

El ejercicio de las funciones de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de Barriadas de Actuación Preferente.

La gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, en el ámbito competencial de la Consejería.

La promoción de la participación y cooperación, a través del voluntariado y la iniciativa social, impulsando y desarrollando los necesarios mecanismos de coordinación.

La elaboración y desarrollo del Sistema de Información de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

El seguimiento y coordinación de los Fondos y Programas de acción social comunitaria, establecidos por las Comunidades Europeas.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, se realizarán las modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 81/1991, de 16 de abril, por el que se crea la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

Segunda. Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales a dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación de este Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales